

CIRCULAR No. **542**

DTR  
Bogotá, D.C., **Agosto 11 de 2021**

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITALITO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No.0668 de fecha 29/07/2021, con radicado SNR2021ER076139 de fecha 30/07/2021, suscrito por la doctora LUZ MARINA WALTEROS, Secretaria, Juzgado Promiscuo Municipal Cartagena del Chaira, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO CALIZ MARTINEZ  
Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.  
Revisó: Víctor Farid Pinto Castillo

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co